

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECLARA FORMALIZADAS LAS  
CONCESIONES DE PRODUCCION Y  
DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE  
RECOLECCION Y DISPOSICION DE  
AGUAS SERVIDAS DE LA EMPRESA  
METROPOLITANA DE OBRAS  
SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.),  
CORRESPONDIENTES A LA LOCALIDAD  
DE CURACAVI, PROVINCIA DE  
MELIPILLA, REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 16 JUL. 1999

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
TERMINADO  
FECHA 24 AGO. 1999

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

9 JUL 1999

RECEPCION

N° 1812 /

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPART. C. CENTRAL		
SUB DEPART. E. CUENTAS		
SUB DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB DEPART. MUNICIPI		

SUBSECRETARIA DE OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
TERMINADO  
FECHA 24 AGO. 1999

- VISTOS:
- a) El DFL N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
  - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores;
  - c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N° 850, de 1997.
  - e) La Ley N° 18.777, que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado en la Región Metropolitana.
  - f) Los antecedentes presentados por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. para formalizar sus concesiones de servicios públicos sanitarios.
  - g) La ficha de antecedentes técnicos (F.A.T.) informada por la empresa citada y visada por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
  - h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 1473, de 11 de junio de 1999.
  - i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

REFRENDACION

EF POR \_\_\_\_\_

EFUAC \_\_\_\_\_

NOT FOR \_\_\_\_\_

EFUTAC \_\_\_\_\_

EDUC DIO \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

TOMADO RAZON

- 3 AGO. 1999

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el informe indicado en la letra h) de los vistos, la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), en su calidad de sucesora legal de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, respecto de los servicios efectivamente prestados al 21-06-89 en la localidad de Curacaví, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana.
- b) Que la Ley N° 18.777 autorizó a la concesionaria para constituir la Sociedad Anónima abierta EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), proceso que se cumplió por escritura pública otorgada el 31 de Mayo de 1989, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, cuyo extracto se inscribió a fs. 13.981, N° 7.040, en el Registro de Comercio de Santiago de 1989 y se publicó en el Diario Oficial N° 33.394 de 10 de junio de ese mismo año. La Sociedad Anónima se constituyó con el único objeto de prestar estos servicios sanitarios, de conformidad al artículo 8° del DFL MOP N°382/88.
- c) Que EMOS S.A., presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la localidad de Curacaví, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, y se registraron en el Archivo Técnico de la SISS bajo el código SC 13-30.
- d) Que, la concesionaria hizo oportuna entrega de los antecedentes exigidos por la Entidad Normativa para formalizar las concesiones que detentaba, cuenta con tarifa determinada por la autoridad, está sometida a la legislación del sector y bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

**DECRETO:**

- 1. Decláranse formalizadas la concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, correspondientes a los servicios públicos entregados en la localidad de Curacaví, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana, adquiridas de pleno derecho por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.),

R.U.T N° 61.808.000-5, domiciliada en Presidente Balmaceda N°1.398, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

2. Los servicios públicos sanitarios que se formalizan por el presente decreto se refieren al sistema de Curacaví, cuya área se identifica, zonifica y delimita en los planos denominados "Plano de Área de Concesión de Distribución de Agua Potable de Curacaví" y "Plano Área de Concesión Recolección de Aguas Servidas de Curacaví".

El territorio que se identifica corresponde a las zonas de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y uniones domiciliarias de alcantarillado a 1998:

LOCALIDAD	ARRANQUES	U. DOM.
-----------	-----------	---------

CURACAVÍ	2.985	2.635
----------	-------	-------

En tanto, para el año 2.017, la situación será la siguiente:

LOCALIDAD	ARRANQUES	U. DOM.
-----------	-----------	---------

CURACAVÍ	4.138	4.138
----------	-------	-------


3. El servicio público de producción de agua potable para el Sistema Curacaví, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC 13-30, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.

Los referidos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años del plan de desarrollo respectivo.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios para Curacaví, serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) SC 13-30, la que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- 6.- El programa de desarrollo considera las inversiones que se describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
- 7.- El nivel tarifario de EMOS S.A. aplicable a Curacaví, será el vigente de acuerdo al Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, dictado en conformidad al DFL MOP. N° 70/88.
- 9.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N°121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficientes por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan el plan de desarrollo y los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código No. SC 13-30.

**ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

  
**JAIME TOHA GONZALEZ**  
**MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

**CONTRALORIA GENERAL**  
 División de la Vivienda y Urbanismo  
 y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION 19 JUL. 1999

b - División Jurídica	
mite / Secc. 125	
Directoría	
Sección	
Is	